

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN R. N° 7104 -2015-UNFV

San Miguel, 07 ENE. 2015

Visto, el Oficio N° 643-2014-SA-FMHU-UNFV, de fecha 20.08.2014, del Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", mediante el cual remite la Resolución Decanal N° 1938-2014-SA-FMHU-UNFV, de fecha 20.08.2014, que otorga el Auspicio Académico de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el **"CURSO TALLER: CODIFICACION DEL CIE-10 REGISTRO DE DATOS MORBILIDAD, MORTALIDAD, PROCEDIMIENTOS Y PRODUCCION HOSPITALARIA"**, solicitado por la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia de la Red Asistencial Almenara; y

CONSIDERANDO:

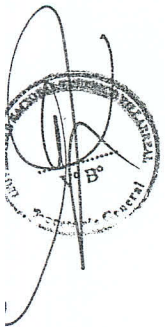
Que, el artículo 5° inc. b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala como fines de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, "la proyección y extensión universitaria en la comunidad local, regional y nacional para promover su desarrollo integral, así como el impulso del conocimiento y la difusión de la cultura universal";

Que, mediante Resolución R. N° 448-2012-UNFV, de fecha 07.02.2012, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Auspicios por la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 7° establece el procedimiento para el otorgamiento de auspicios a solicitud de instituciones Públicas y Privadas, el mismo que se inicia con la solicitud, acompañada de los requisitos y fundamentos respectivos, los cuales son evaluados por la Comisión Específica que se conforma para dicho fin, con cuyo Dictamen fundamentado aprobatorio se emitirá la Resolución Decanal o Directoral autoritativa del Auspicio, la misma que se elevará con el expediente al Vicerrectorado Académico para su conformidad y posterior ratificación mediante la Resolución Rectoral correspondiente; asimismo, el artículo 17° de dicho Reglamento establece los requisitos para dicho fin;

Que, mediante Carta N° 1876-OCID-G-RAA-ESSALUD-2014 del 16.06.2014, el Jefe de la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia de la Red Asistencial Almenara, solicita el auspicio académico de esta Casa de Estudios Superiores para el **"CURSO TALLER: CODIFICACION DEL CIE-10 REGISTRO DE DATOS MORBILIDAD, MORTALIDAD, PROCEDIMIENTOS Y PRODUCCION HOSPITALARIA"**, que se llevó a cabo los días 02 y 03 de julio de 2014 en el auditorio "Esteban Rocca Costa" del Hospital Nacional "Guillermo Almenara Irigoyen";

En mérito a la opinión favorable de la Comisión de Auspicios de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" en Oficio N° 042-2014-CAA-FMHU-UNFV, de fecha 24.06.2014, de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en el Informe N° 0163-2014-OECCD-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 10.09.2014, a lo señalado por la Vicerrectora Académica en Oficio N° 816-2014-VRAC-UNFV, de fecha 16.09.2014 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 04298-2014-R-UNFV, de fecha 17.09.2014;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

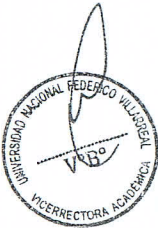
Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7104 -2015-UNFV

De conformidad con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad y la Resolución N° 2149-2011-R-COG-UNFV del 09.11.11;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución Decanal N° 1938-2014-SA-FMHU-UNFV, de fecha 20.08.2014, de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", en consecuencia, otorgar el auspicio académico de esta Casa de Estudios Superiores al **"CURSO TALLER: CODIFICACION DEL CIE-10 REGISTRO DE DATOS MORBILIDAD, MORTALIDAD, PROCEDIMIENTOS Y PRODUCCION HOSPITALARIA"**, organizado por la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia de la Red Asistencial Almenara, que se llevó a cabo los días 02 y 03 de julio de 2014 en el auditorio "Esteban Rocca Costa" del Hospital Nacional "Guillermo Almenara Irigoyen".



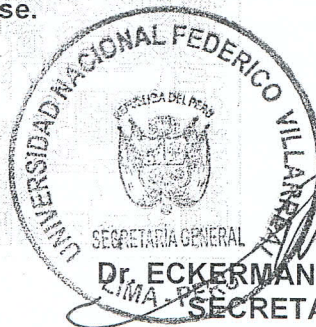
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los organizadores de la referida actividad académica, remitirán por duplicado a la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Universidad, copias de las ponencias, acuerdos, comunicaciones, memoria y cualquier otro material relacionado con su desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", así como la Oficina Central de Asuntos Académicos dictaran las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JOSÉ MARÍA VIAÑA PÉREZ
RECTOR



Dr. ECKERMAN PANDURO ANGULO
SECRETARIO GENERAL